



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00178-00
DEMANDANTE: RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que quedó pendiente pronunciarse acerca de solicitud de medida cautelar. Sírvas­e proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en la demanda se solicitó medida cautelar dirigida a FIDUPREVISORA, no obstante, el Despacho solo se pronunció respecto a la de FOPEP, estando pendiente estudiar la misma.

Pues bien, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y del artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a la medida cautelar solicitada, pues si bien ya existe otra medida cautelar decretada, la misma no resulta excesiva, y en consecuencia, este Despacho ordena fijar cuota alimentaria provisional a favor de la demandante RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO en cuantía del 20% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ en su condición de pensionado de FIDUPREVISORA – FOMAG.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar cuota alimentaria provisional a favor de la demandante RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO en cuantía del 20% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ en su condición de pensionado de FIDUPREVISORA – FOMAG.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 758-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 62 de fecha 1 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00178-00
DEMANDANTE: RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ

Malambo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1436AB

Señor pagador FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00178-00
DEMANDANTE: RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO C.C. 22671763
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ C.C. 3763021

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 31 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió fijar cuota alimentaria provisional a favor de la demandante RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO en cuantía del 20% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ en su condición de pensionado de FIDUPREVISORA – FOMAG.

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la parte demandante RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO identificada con cedula de ciudadanía número 22671763.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

